



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0229 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNVIERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 13.843.619 expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo N.° 011 de marzo de 2022 y posesionado según Acta N.° 25 de 4 de mayo de 2022, en adelante denominada **LA UIS**, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural. **II.-** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. **III.-** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. **IV.-** Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. **PRIMERA: OBJETO.-** Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIPAMPLONA** y **LA UIS** con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** - Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollarán de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. **a)** Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; **b)** Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información. **c)** Realizar



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750





0 2 2 9 _ _ _ _



intercambios de estudiantes y docentes con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos de pregrado y posgrado, de investigación y de capacitación; **d)** Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; **e)** Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; **f)** Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; **g)** Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; **h)** Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 393 y 591 de 1991, en concordancia con las demás normas y requerimientos establecidos para este tipo de programas.; **i)** Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente. **J)** Proponer y Desarrollar de manera colaborativa proyectos que fortalezcan la investigación y que sean de interés para las dos instituciones. **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS** .- Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio LAS PARTES deberán suscribir Convenios Específicos en los que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las partes signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, confidencialidad, términos y cronogramas, la delimitación de las responsabilidades de LAS PARTES, los aportes y compromisos económicos, desembolsables y no desembolsables de cada una de LAS PARTES, la coordinación o responsables, y todo cuanto fuere necesario para precisar la administración de los proyectos conjuntos, controlar y evaluar los resultados de la cooperación. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de LAS PARTES. **CUARTA: RECURSOS.** - La firma del presente Convenio Marco de Colaboración no genera ningún compromiso económico, ni erogación alguna para LAS PARTES. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de cada proyecto, en virtud de los convenios específicos que se suscriban, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales. **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO - COMITÉ COORDINADOR.** - La administración del convenio estará a cargo de la Dirección de Interacción Social área de Internacionalización, la Facultad de Salud y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o a quien este delegue y del Director de la Oficina de Relaciones Exteriores de LA UIS, y de las demás personas que de común acuerdo designen loa Representantes Legales de cada una de LAS PARTES quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso. **PARÁGRAFO.** Con el fin de garantizar la ejecución del presente convenio y lograr una vinculación directa y eficiente, se creará un Comité de Coordinación y Seguimiento, el cual sesionará mínimo una vez cada seis (6) meses, integrado por los Administradores señalados en la presente clausula, los cuales serán designados por medio escrito por los Representantes Legales de LAS PARTES y pudiendo éstas, reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente y de conformidad con la actividad de cooperación que se pretenda desarrollar, remitiendo esta decisión por escrito. Este Comité se encargará de definir las líneas de investigación y desarrollo de los proyectos



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750





0229



conforme a las propuestas presentadas por las partes y deberá igualmente definir el cronograma de cada una de las actividades específicas que se pretendan llevar a cabo en el marco de este convenio. Las decisiones del Comité se harán constar por medio de actas. Este comité operará sin perjuicio de los trámites y competencias establecidas al interior de LAS PARTES, respecto a cada una de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este convenio. **SEXTA: DURACIÓN.** - El presente convenio tiene una duración de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARÁGRAFO.**- El presente convenio Marco podrá ser prorrogado, hasta por un mismo término, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizarse por los administradores designados por cada una de las partes, según lo dispuesto en la cláusula quinta. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a).** Por vencimiento del plazo estipulado o cualquiera de sus prórrogas, si las tuviere. **b)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **e).** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **PARÁGRAFO.** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los convenios específicos, proyectos o actividades que se estén realizando al momento de contemplar la terminación del Convenio Marco, continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. **PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en los convenios específicos no podrá contravenir las disposiciones internas de las partes en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales e internacionales sobre Derechos de Autor y propiedad industrial. **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de LAS PARTES será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume. **DÉCIMA: NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Asimismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.



SC-CER96940

*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



0 2 2 9



DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD. - El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o similares con otras instituciones.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio, en consideración a la especial naturaleza y condición de LAS PARTES que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, LAS PARTES realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. De subsistir la controversia, LAS PARTES podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser revisado por LAS PARTES en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

DUODECIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de **LA UIS** es Carrera 27 Calle 9, ciudad Universitaria, Bucaramanga, Santander, Teléfono 6344000 Ext. 2425 y de **UNIPAMPLONA Sede Principal Pamplona** Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304.

DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ. - Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por los representantes legales de LAS PARTES; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha de perfeccionamiento, la última registrada por las partes firmantes.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y Bucaramanga (Santander).

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL SANTANDER

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Fecha: 19 Dic - 2023

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

Fecha: 19 Oct 2023

Revisó: **José Alejandro Plata Castilla**
Director Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona

V^oB^o **Heriberto José Rangel Navia**
Director Interacción Social (E)
Universidad de Pamplona



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

